



ACTA FUNDACIONAL DE PARTIDO POLÍTICO

En Madrid, a 22 de febrero de 2024, en la Notaría de D. José Miguel García Lombardía, en C/. Ortega y Gasset 5 de esta ciudad.

COMPARECEN

Intervienen los referidos en el punto 1 en su propio nombre y derecho, y los referidos en el punto 2 debidamente representados como se ha dicho, así como el referido en el punto 3 mediante el mandato verbal que se ha dicho, todos ellos con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente acta, y al efecto,

OTORGAN

PRIMERO. Que es su voluntad promover y constituir, y mediante su acuerdo expresado en esta acta constituyen, un partido político que se denominará "CREE" y que se registrará por sus Estatutos, por las disposiciones de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, en su vigente redacción, y por las demás disposiciones vigentes aplicables, normativa toda ésta a la cual se someten expresamente.

SEGUNDO. Que todos ellos se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos, sin que incurran en ninguna de las causas de incapacidad para constituir un partido político previstas en la ley.

TERCERO. Que establecen el domicilio del partido político en 28043 Madrid, en C/ Ulises 108, 1º B.

CUARTO. Que dando a este acto el carácter de Asamblea General Extraordinaria acuerdan elegir la Dirección provisional con la composición siguiente:

Presidente: D. EDMUNDO BAL FRANCÉS

Vocales:

- Dª. ANA GARCÍA GRIMAU
- D. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ
- D. BORJA SOTO FOXÁ
- Dª. ANA GRACIA TORRES MOYA
- D. MIGUEL ÁNGEL ROBLES ELEZ-VILLARROEL

Se acuerda que de entre los vocales designados específicamente Dª. ANA GARCÍA GRIMAU se ocupe de las labores de secretaría administrativa, gestión y custodia de documentos y para el levantamiento de actas y su certificación ante quien corresponda, así como Dª. ANA GRACIA TORRES MOYA se ocupe de las labores iniciales como responsable económico-financiero del partido.

Los miembros de la constituida Dirección provisional aceptan expresamente sus cargos y toman posesión de los mismos en este mismo acto, prometiendo desempeñarlos con lealtad y diligencia, asegurando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlos.

QUINTO. Que presentan en este acto los estatutos del partido, redactados por su anverso y reverso, que firman en su última página los aquí comparecientes, por sí mismos o por medio de su apoderado, y que se incorporan a la presente.

SEXTO. Que acuerdan remitir la documentación exigida por la legislación vigente al Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, para la adquisición de la personalidad jurídica del partido político que se constituye en este acto.

Y para que así conste, firman la presente acta de constitución en la, fecha y lugar al inicio referidos.